



TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: El manual de procedimiento evaluativo

1.- Definición

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar tiene por finalidad establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción. Esta normativa se orienta a la necesidad de otorgar:

- a) Claridad en relación a la responsabilidad, deberes y derechos académicos
- b) Participación activa de la comunidad escolar en el proceso de enseñanza y aprendizaje
- c) Orden y periodicidad de las evaluaciones para asegurar el aprendizaje.
- d) Información oportuna de instrumentos de evaluación y notas que evidencien el avance de los estudiantes.

2.- Alcance

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a los estudiantes pertenecientes al Primero Básico a Cuarto Medio.

La normativa y sus procedimientos tienen vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al finalizar el año, pudiendo ser modificado completamente o en parte, para el año siguiente.

De acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación y de nuestro Proyecto Educativo Institucional, este Reglamento se publica y difunde anualmente a la comunidad escolar para su conocimiento y aplicación,

3.- Decretos Supremos sobre los que se basa el manual de procedimiento de evaluación y promoción.

3.1.- Para la Educación General Básica el Decreto N° 439/2012 establece las Bases curriculares y el Decreto N° 511/97 fija la normativa de evaluación

3.2.- En la especificación para la Enseñanza Media por niveles de aprendizaje se considerará:

- a) 7° Básico – Decreto de Planes y Programas N° 169/2014
- b) 8° Básico – Decreto de Planes y Programas N° 169/2014
- c) I° Medio – Decreto de Planes y Programas N° 169/2014
- d) II° Medio – Decreto de Planes y Programas N° 169/2014
- e) III° Medio – Decreto de Planes y Programas N° 27/2001
- f) IV° Medio – Decreto de Planes y Programas N° 102/2002

Art. 4:

Planes y Programas de estudio

Para los efectos de evaluación y promoción de los estudiantes, se considerarán los Planes y Programas de Estudios vigentes.

Art. 5

Responsabilidad de las actividades pedagógicas

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, será de responsabilidad de Rectoría y del Equipo Directivo, de acuerdo a las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial y la legislación vigente al respecto.

Art. 6 Evaluación diferenciada

Tomando como fundamento la reforma educacional que promueve el desarrollo integral del estudiante y atendiendo a sus diferencias individuales, el Instituto San Lorenzo habilita evaluación diferenciada en los sectores de aprendizaje que requiera el alumno/a, incluyendo asignatura de Inglés, la cual no debe ser eximida, según Decreto 511/97 Enseñanza Básica y 112/99 Primero y Segundo Medio; 83/2001 Tercero y Cuarto de Enseñanza Media.



TITULO II: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 7: Períodos y tipos de evaluación.

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales, mediante un calendario previamente establecido, los responsables de que este procedimiento sea eficaz son: Coordinación Técnico Pedagógica, Coordinaciones de Ciclo y los respectivos Jefes de Departamentos.

1. **Diagnóstica:** Se administra al inicio del período académico y permite identificar las conductas de entrada.
2. **Ensayos:** Corresponderán a contenidos y habilidades de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia y Ciencias Sociales, habilidades de Lenguaje y Matemática, con formato SIMCE o PSU, en la misma modalidad que las originales.
3. **Parciales:** Evaluaciones coeficiente uno como controles, trabajos, exposiciones, carpetas, pruebas de nivel, revisión de cuadernos, entre otras. En el caso de las evaluaciones sumativas, pueden abordar total o parcialmente los aprendizajes esperados establecidos en una o más unidades.
4. **Controles:** Esta denominación comprende las evaluaciones de lectura domiciliaria, tareas, actividades, interrogaciones, investigaciones, trabajos individuales o grupales, exposiciones u otras que se obtengan durante el semestre, con sus respectivas especificaciones evaluativas o rúbricas, según sea el caso.
5. **Formativa.** La evaluación formativa tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de los aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación. Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances de los estudiantes y podrá registrarse como calificación parcial, según el acuerdo establecido previamente con coordinación técnico pedagógica y coordinación de ciclo. Las evaluaciones formativas aportan valiosa información para hacer ajustes en la planificación, actividades, recursos y organización del tiempo.
6. **Semestrales:** Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales de cada asignatura (aproximando la centésima a la décima).
7. **Finales o anuales:** Corresponderán en cada sector al promedio aritmético de las calificaciones semestrales (aproximando la centésima a la décima). Promedio general: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada sector (aproximando la centésima a la décima)

Art 8 Las calificaciones

8.1 Número de notas por semestre

Los estudiantes tendrán como mínimo el siguiente número de calificaciones durante el semestre:

8.1.1.- Desde 1º a 4º Básico:

Número de horas semanales	Número de evaluaciones
Asignaturas con 1 hora semanal	2 evaluaciones
Asignaturas con 2 horas semanales	3 evaluaciones
Asignaturas con 3 horas semanales	4 evaluaciones
Asignaturas con 4 horas semanales	5 evaluaciones
Asignaturas con 5 a 6 horas semanales	6 evaluaciones

8.1.2.- Desde 5º a IV Medio:

Número de horas semanales	Número de evaluaciones
Asignaturas con 2 hora semanal	4 evaluaciones
Asignaturas con 3 horas semanales	5 evaluaciones
Asignaturas con 4 horas semanales	6 evaluaciones
Asignaturas con 5 o más horas semanales	6 evaluaciones (6 a 10 notas)

8.2. Escala de evaluación

Los y las estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas, de acuerdo a la escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Las notas estarán referidas a actividades y pruebas orientadas al aprendizaje escolar. Para elaborar una escala de evaluación, se considera el promedio entre el puntaje ideal y el puntaje máximo obtenido en el curso o nivel, según corresponda.



Nota de Religión

8.3.- La nota final anual de Religión se expresará en conceptos y no incidirá en la promoción. (MB=Muy Bueno; B=Bueno; S= Satisfactorio; I=Insuficiente) Las calificaciones parciales se regirán por las mismas normas aplicadas al resto de las asignaturas y al finalizar el semestre se consignarán bajo el concepto correspondiente.

8.4. Porcentaje de exigencia

La nota mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero), con 60% de exigencia para Enseñanza Básica y Media, En el caso de los estudiantes de primero y segundo básico se aplicará el 70% de exigencia en las evaluaciones.

8.5 Se considera reprobada una asignatura que consigne como promedio nota inferior a 4.0

8.6. La calificación 1.0 (uno, cero) responderá a un instrumento rendido sin logro alguno en sus respuestas; o a la evidente omisión de todas las respuestas.

8.7. El número máximo de calificaciones no deberá exceder de 10 durante el semestre y dependerán del número de horas de cada asignatura. Se deberá consignar como mínimo 4 notas semestrales y 10 como máximo, de acuerdo al número de horas de cada asignatura.

8.8. Para el Plan de Formación Diferenciada de Tercero y Cuarto Medio, rigen los mismos criterios establecidos. Es decir, para asignaturas con 3 horas semanales 5 notas semestrales.

8.9. Las evaluaciones contemplan pruebas tipo ensayo, pruebas de habilidades, disertaciones, trabajos grupales e individuales, interrogaciones orales. Asimismo, son susceptibles de una evaluación al libro de clases: el promedio obtenido de la revisión de cuadernos con las actividades desarrolladas durante la clase; el promedio obtenido del desarrollo de guías desarrolladas en clases; el promedio obtenido de las asignaciones y tareas, de lo cual el docente llevará un registro semestral. En el caso de revisión de cuadernos, éste procedimiento se ajustará a la pauta de cotejo acordada para cada asignatura con antelación.

8.10. Notas insuficientes en un curso

En caso de producirse más de 30% de insuficientes en un curso, habiéndose realizado las clases establecidas en la planificación y habiendo aplicado las metodologías acordadas, se analizarán los resultados con la coordinadora de ciclo y el jefe de departamento. De acuerdo al resultado del análisis y con la autorización de coordinación técnico pedagógica, el profesor quedará facultado para registrar las notas en el libro de clases. Esta medida aplica, sustentada en que se han destinado los tiempos, las metodologías y estrategias para aprender y desarrollar las habilidades y contenidos de la unidad evaluada.

8.11 Evaluaciones del taller de Emprendedores.

Con la finalidad de potenciar al máximo las habilidades de los estudiantes y, de acuerdo los requerimientos para su educación superior, los niveles de III y IV° Medio Humanista, Matemático y Científico, contarán con un taller de dos horas que bajo la denominación general de Emprendedores desarrollará habilidades de: Formación Ciudadana para los cursos Humanistas; Química para los cursos Matemáticos y Geometría para los cursos científicos. El promedio de las evaluaciones obtenidas en ese taller se registrará en la asignatura de Historia, Matemática y Biología respectivamente.

8.12 Nivelación o Apoyo pedagógico

Como parte inherente al proceso de aprendizaje, los estudiantes que no alcancen el nivel de logro, podrán ser citados a nivelación o instancias de reforzamiento, con el fin de asegurar el aprendizaje. En este sentido, la asistencia a reforzamiento es de carácter obligatoria. El promedio de evaluaciones obtenidas durante el reforzamiento, serán traspasadas a la asignatura correspondiente.

8.13 Trabajos realizados en horas de clases

Los trabajos evaluados en horas de clases tienen prioridad ante cualquier situación. Es decir, solo una vez finalizado el trabajo, el alumno/a podrá salir de la sala para participar en alguna actividad previamente autorizada, vinculada a algún taller, comité u organización estudiantil.

8.14.- Pruebas rezagadas Educación Media

La aplicación de pruebas rezagadas es responsabilidad de cada departamento de asignatura y del docente en particular. Los estudiantes que deban rendir una prueba atrasada, ya sea por razones

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional Manual de Procedimiento Evaluativo Educación Básica y Media Año 2017			7. 1. 0.
	<i>Instituto San Lorenzo</i>	<i>Coordinadora Técnico Pedagógica</i>		

médicas justificadas o por razones de otra índole, deberán coordinar con su profesor/a de asignatura para ser citados en jornada alterna y deberán ajustarse al horario asignado para rendir la evaluación. En caso de no presentarse a esta segunda instancia evaluativa se aplicará reglamento, consignando en el libro la nota mínima correspondiente (1.0) Tanto la programación como la aplicación de pruebas rezagadas de primero y segundo básico, corresponderán a las profesoras que imparten la asignatura.

8.15.- Informes, procedimientos y registros de la Evaluación

Se entregará a los apoderados un informe impreso al finalizar cada semestre. Los padres y apoderados se informarán periódicamente del resultado de las evaluaciones, a través de la Plataforma NAPSIS. En caso de requerir mayor información respecto a las evaluaciones registradas, deberán solicitar –en primera instancia- entrevista con el profesor de asignatura y, posteriormente, siguiendo el conducto regular, podrán solicitar entrevista con otras instancias como coordinación de ciclo, coordinación técnico pedagógica u otros estamentos. Es estrictamente necesario que toda situación de evaluación quede clarificada durante el semestre en curso. El informe de Desarrollo Personal y Social se entregará solo al finalizar el año lectivo.

8.16.- Número de evaluaciones por día

Se podrán aplicar como máximo **dos** pruebas sumativas por día, lo que se debe ser programado con anticipación, de acuerdo la planificación de cada asignatura. Este criterio no incluye controles de lectura, entrega de informes, entrega de trabajos de investigación, pruebas atrasadas y otros similares, que se hubiesen asignado con anticipación y con los que se debe cumplir en la fecha estipulada.

8.17.- Cierre de evaluaciones semestrales

Todas las situaciones relativas a las evaluaciones semestrales deberán quedar resueltas antes de finalizar el semestre pertinente. Una vez registradas las evaluaciones semestrales en el libro de clases, no habrá ningún procedimiento evaluativo para modificar dichas calificaciones.

Art 9

Calidad de los instrumentos evaluativos

9.1 El jefe de departamento y la coordinadora de ciclo cautelarán la calidad técnica de los instrumentos de evaluación, en relación a aspectos tales como:

- a. Elaboración y calidad del instrumento evaluativo
- b. Relación entre el instrumento, las habilidades y los objetivos de aprendizaje planteados.
- c. Relación entre el valor asignado a cada ítem y los aprendizajes establecidos en la planificación.
- d. Pertinencia de la tabla de especificaciones para cada evaluación, de acuerdo a los objetivos de aprendizaje programados.

9.2. Planificación e información de evaluaciones.

Los estudiantes serán previamente informados de la ponderación, que se le asignará a las distintas evaluaciones y también de los objetivos, habilidades y/o contenidos a evaluar. Todo instrumento evaluativo debe consignar el puntaje de cada ítem.

9.3 Aplicación de pruebas hasta Tercero Básico.

Los profesores de asignatura del curso serán los encargados de aplicar las evaluaciones a los estudiantes hasta Tercero Básico inclusive; mientras que de Cuarto Básico a Cuarto Medio, las aplicarán los docentes, según el horario correspondiente.

9.4.- Revisión y análisis de las pruebas

Como una instancia significativa del proceso de aprendizaje, los profesores deben realizar en conjunto con sus estudiantes un análisis de las pruebas aplicadas y reforzar las habilidades y contenidos descendidos.

9.5. Ítems con puntaje más descendido en una prueba

El ítem que obtenga el puntaje más descendido en el curso dará origen al reforzamiento en clases de dichos contenidos y/o habilidades, los que podrán integrarse en una nueva evaluación para asegurar el aprendizaje. (Esto no contempla anular el ítem descendido)



Art. 10:

Cronograma de evaluaciones

Las asignaturas de Arte, Educación Musical, Educación Física, Tecnología, las asignaturas del Plan Diferenciado de Tercero y Cuarto Medio y otras no contempladas en el calendario de pruebas, fijarán sus evaluaciones dentro del período establecido para evaluaciones, aplicándolas en sus horas de clases, mientras que el resto de las asignaturas se registrará por el cronograma institucional. Cualquier cambio de fecha en el cronograma de evaluaciones debe ser comunicado y autorizado por la coordinadora de ciclo. Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase, serán aplicados independientemente del número de estudiantes que asista a las clases, asumiendo los alumnos/as las normas establecidas para los casos de inasistencias.

Art. 11

Etapas para asegurar el aprendizaje.

Todo proceso de enseñanza - aprendizaje debe iniciarse con un reforzamiento – diagnóstico- durante las dos primeras semanas de clases, en Marzo, del cual emanará la primera evaluación parcial, al término de este período.

Art.12 PROMOCIÓN ESCOLAR

12.1.- Primero Básico a Segundo Año Medio

- a) Serán promovidos los y las estudiantes de 1º Básico a 2º año medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudios.
- b) Serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4,5. Para efecto de cálculo, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente, serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,0. Para efecto de cálculo, se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.
- d) Para aprobar un nivel él o la estudiante debe consignar asistencia mínima de 85% a las clases. No existen procedimientos de apelación, puesto solo serán revisados los casos que hayan presentado oportunamente el o los certificados médicos pertinentes a Inspectoría General y/o Coordinación Técnico Pedagógica (En el momento en que se diagnostica la enfermedad)

12.2.- Promoción en Tercero y Cuarto medio

1. Serán promovidos los y las estudiantes de Tercero y Cuarto año medio que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje o asignaturas de su respectivo plan de estudios.
2. Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren reprobado una asignatura, siempre que su promedio general de asignaturas sea igual o superior a 4,5. Para efecto de cálculo, se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.
3. Si hubiere reprobado dos asignaturas, deberá presentar un promedio general de calificaciones igual o superior a 5,0. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para los estudiantes de 3º y 4º Medio, si entre las dos asignaturas reprobadas se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, serán promovidos solo si su promedio general es igual o superior a 5,5. Para efecto de cálculo de promedio, se considerará la calificación de las dos asignaturas reprobadas.
4. Para aprobar un nivel él o la estudiante debe consignar asistencia mínima de 85% a las clases. No existen procedimientos de apelación, puesto solo se revisarán los casos que hayan presentado oportunamente el o los certificados médicos a Inspectoría General y/o UTP (En el momento en que se diagnostica la enfermedad)

III.- NORMATIVAS GENERALES

Art 13 Copia en prueba, trabajos y otros.

Si un estudiante es sorprendido copiando en una prueba o si plagia información en un trabajo, tarea o cualquier asignación, al ser demostrada la situación mediante argumentos o evidencias, el estudiante será calificado con la nota mínima 1.0, dejando constancia en su hoja de vida. Queda establecido que durante el horario correspondiente a una prueba los alumnos deben mantener su celular guardado en su mochila y por ningún motivo sobre la mesa o bajo el escritorio.



Art. 14 Conducta durante la aplicación de una prueba

Durante la aplicación de una prueba, los estudiantes permanecerán en silencio y en las filas que haya determinado el docente, quedando estrictamente prohibido mantener a la vista o sobre la mesa el celular o tablet. De la misma forma, los apuntes, libros o cuadernos de la asignatura deben permanecer guardados. En bien de la validez del proceso, el docente queda facultado para efectuar los cambios de puesto que estime convenientes para el desarrollo de la evaluación. Los estudiantes deberán concentrarse en el trabajo personal, evitando hablar, responder preguntas o dialogar con sus compañeros/as durante el tiempo destinado a la evaluación.

Art. 15 Incumplimiento académico

El incumplimiento en la entrega de trabajos prácticos, determinará fijar una nueva fecha, consignando en el libro de clases la situación. En este caso, la nota máxima será 5.0 y 1.0 si no hubiere cumplimiento. No habrá plazos posteriores. Para las disertaciones, derivadas de trabajos grupales, en caso de inasistencia de uno o más integrantes, el grupo debe presentar su trabajo y cada estudiante asumirá la parte que se le ha asignado para la disertación o trabajo. En caso contrario, se aplicará la misma normativa que para las pruebas.

Art 16 No presentación a una prueba

El Alumno que estando en el Colegio, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, será calificado con la nota mínima 1.0 (uno, cero).

Art. 17 No presentación grupal a prueba

En caso de que un curso o un grupo de estudiantes se negara a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, que ha sido debidamente programado, su conducta será entendida como de responsabilidad personal y –en este contexto- cada uno de ellos, asumirá la aplicación del artículo 16. Se hace presente que, como principio, el Instituto postula el diálogo para la resolución de conflictos e inquietudes. Por lo tanto, los estudiantes deben dialogar con sus profesores y por conducto regular acudir y presentar sus inquietudes a la coordinación respectiva y luego -en forma oportuna- a los siguientes estamentos.

Art. 18 Responsabilidad docente en la evaluación

Él (la) profesor(a), después de aplicada una evaluación, consignará la nota en el libro de clases y no podrá realizar una nueva prueba sin antes haber entregado el resultado de la anterior a sus estudiantes. (Excepto si se trata de controles de lectura) Como plazo máximo tiene 15 días corridos para ingresar las evaluaciones al libro de clases y a la plataforma Napsis.

Art 19.- Registro y evidencia de situaciones relativas a la evaluación

El docente registrará en la hoja de vida de él o la estudiante la inasistencia a prueba y la recalendarización pertinente. Asimismo, consignará en la hoja de vida cualquier situación relevante, vinculada a alguna evaluación. Esta norma también es aplicable para la revisión de cuadernos, a la no presentación de trabajos y similares.

Art. 20 Salidas a terreno o salidas culturales

En relación a las salidas a terreno o salidas culturales, dado que son actividades de aprendizaje programadas en la planificación anual, se considera relevante que asista el 90% de los estudiantes con el fin de facilitar el aprendizaje de todos los estudiantes en el curso. Por el contrario, de no contar con la asistencia requerida, lo que procede es suspender la salida. Estas actividades, al contemplar una pauta de trabajo, acorde a la planificación y visada por la coordinadora de ciclo, son susceptibles de ser evaluadas con una nota al libro de clases. La nota corresponderá al desarrollo de la actividad de aprendizaje.



Art.21 Flexibilidad académica

21.1.- Los alumnos/as que participen en forma sistemática, en actividades deportivas de alto rendimiento (seleccionados nacionales), y/o artísticas podrán optar a flexibilidad horaria en las ocasiones que se haga necesario. Este beneficio es otorgado por el Instituto San Lorenzo, a quienes han demostrado tener un buen rendimiento académico y que, en forma paralela, desarrollan algún talento o disciplina bajo la dirección o supervisión responsable de algún entrenador o maestro. En este caso, el apoderado debe presentar una solicitud, avalada por los certificados de alto rendimiento deportivo. En este caso, el o la estudiante deberá someterse a las evaluaciones programadas en los plazos acordados con los docentes. El no cumplimiento dará origen al registro de la nota mínima (1.0)

21.2.- Los estudiantes que representen al Instituto en algún certamen y si esta actividad coincidiera con alguna evaluación, autorizados por la coordinación de ciclo, acordarán una nueva fecha de evaluación con el profesor/a de asignatura. De no presentarse en la fecha estipulada, se aplicará el reglamento tal como está establecido en este reglamento.

Art.22 Eximición parcial o total de Educación Física

Los estudiantes podrán ser eximidos/as parcialmente de la asignatura de Educación Física, previa presentación de un certificado médico en el que se expresen las razones y el período. Dicho certificado deberá ser presentado a la coordinadora técnico - pedagógica, antes de que él o la estudiante empiece a hacer uso de la eximición. En este caso, el docente de Educación Física, evaluará diferencialmente, otorgando al estudiante un programa de trabajo alternativo complementario sujeto a calificación. En este caso, el certificado médico será archivado en enfermería.

Art.22 Estudiantes que requieran finalizar anticipadamente el año escolar

En este caso, se estudiará el caso en conjunto con los docentes para determinar la factibilidad del cierre del año en la fecha requerida. Se hace presente que el Consejo de Profesores es de carácter consultivo.

Art.24 Evaluación diferenciada

La Evaluación Diferenciada se concibe como la aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluación adecuados para alumnos que presentan Necesidades Educativas Especiales (motores, visuales graves, auditivos, lenguaje y discapacitaciones específicas de aprendizaje) en forma temporal o permanente. En estos casos, serán elaborados con participación del Equipo de Apoyo. En el resto de los casos, consiste en la aplicación de evaluaciones escritas, orales y/o exposiciones o disertaciones a los estudiantes que -por razones debidamente justificadas no han rendido las pruebas en las fechas establecidas. En relación al párrafo anterior, se entiende que para ser promovido(a) él o la alumna debe cumplir con las pruebas escritas y/u orales programadas para el año lectivo en alguna de estas modalidades.

Art. 25 Ausencia de profesor titular

En ausencia del Profesor titular en el horario de clases de la asignatura afectada, con el fin de potenciar los aprendizajes en general, los estudiantes podrán desarrollar las siguientes actividades, según sea determinado por la coordinación de ciclo, conforme a los objetivos de aprendizaje y a los objetivos transversales de su programa de estudios:

- ✓ Cumplirán con lo programado, sean pruebas o guías de trabajo para la misma asignatura.
- ✓ Desarrollarán habilidades para otra asignatura del programa de estudios, guiados por un docente
- ✓ Desarrollarán objetivos de aprendizaje transversales, guiados por la orientadora
- ✓ Prepararán actividades, tareas, trabajos, asignaciones o reforzarán para la misma asignatura.

TÍTULO IV: DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

Art.26 Ausencias a evaluaciones.

26.1 Inasistencia avalada por certificado médico, presentado en el plazo de 48 horas. En este caso, se recalendariza la evaluación y se aplica con escala de 1.0 a 7.0. El o la docente registra en el libro de clases la fecha de la segunda citación.

26.2 Si él o la estudiante no se presenta a la segunda instancia, se procede a evaluar con nota 1.0, dejando registro de la inasistencia en la hoja de vida del estudiante.

26.3 En caso de inasistencia sin respaldo de certificado médico, se aplica la prueba en la fecha acordada con el o la docente, cuya nota máxima corresponderá a 5.0 y en caso de que no asista a esta instancia, se procede a evaluar con nota 1.0

26.4 La misma normativa aplica para trabajos grupales, individuales y disertaciones.

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional Manual de Procedimiento Evaluativo Educación Básica y Media Año 2017			7. 1. 0.
	<i>Instituto San Lorenzo</i>	<i>Coordinadora Técnico Pedagógica</i>		

En caso de ausencia de un integrante del grupo, el resto de los estudiantes debe presentar normalmente la parte del trabajo que le corresponde.

26.5 En relación a la presentación de un trabajo escrito de modalidad grupal, éste debe ser entregado en la fecha establecida, aún en ausencia de alguno de los integrantes del grupo.

26.6. En relación a los trabajos de grupo, frente a alguna eventualidad de carácter relevante, que a un estudiante le impida trabajar con el grupo asignado, el alumno/a podrá conversar anticipadamente con él o la docente para desarrollar y cumplir con los objetivos del trabajo bajo otra modalidad. (Esto, en caso de ausencias por enfermedad, participación en torneos u otra situación debidamente justificada).

26.7. En caso de ausencia a un control de lectura, el profesor/a podrá aplicar la prueba rezagada en el momento en que el estudiante retorne al establecimiento o acordar con el estudiante una nueva fecha.

26.8. Los estudiantes que por inasistencia -debida y oportunamente justificada- no tuvieron en algún semestre el número reglamentario de calificaciones parciales, solicitarán por escrito a la Coordinación de Ciclo, la autorización correspondiente para rendir las pruebas rezagadas.

26.9. Para efectos de prueba se consideran como situaciones distintas la enfermedad y la emergencia médica. Las horas tomadas para el médico deben reservarse en días que no haya evaluaciones. Es decir, la hora de atención médica no exime la responsabilidad de la evaluación.

Art.27:

Ausencias prolongadas

En caso de ausencias prolongadas por razones de salud (con certificado médico) u otras, debidamente justificadas (campeonatos, el o la estudiante deberá rendir las pruebas pendientes en horario alterno al momento de reintegrarse, para lo cual el profesor(a) jefe, junto al profesor de asignatura elaborará un calendario de evaluaciones, que debe ser autorizado por la coordinadora de ciclo. Se requiere dejar constancia en libro de clases del motivo de la inasistencia, del procedimiento a seguir y de las fechas en que se rendirán las evaluaciones.

Art.28:

Porcentaje de asistencia para la promoción.

28.1. Para ser promovidos, los y las estudiantes deberán asistir, como mínimo al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No existen procedimientos de apelación, pues solo se revisarán los casos presentados a Coordinación Técnico Pedagógica en forma oportuna; es decir, a partir de la fecha en que se diagnostica la enfermedad.

28.2. Certificados médicos

Los certificados médicos respaldan y justifican debidamente las inasistencias, pero no tienen cabida si son presentados tardíamente y después del plazo establecido de **72** horas.

28.3. Se revisarán casos de asistencia menor al 85% siempre y cuando el apoderado acredite oportunamente, mediante certificado, motivos tales como: salud, embarazo; participación en certámenes nacionales o internacionales en áreas deportivas, científicas y artísticas. El documento pertinente será archivado en enfermería, Depto. de psicología o en coordinación de ciclo, según su naturaleza. El docente debe registrar la situación en la hoja de vida del estudiante, de acuerdo a la asignatura afectada por la inasistencia.

Título V.- ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

Art.29

Los apoderados de las alumnas en situación de embarazo y maternidad adolescente deben notificar, mediante la certificación profesional correspondiente, sobre el periodo de gestación, sus condiciones especiales de cuidado, parto, posparto, control de niño sano y/o enfermedades del lactante a la coordinadora técnico pedagógica del establecimiento en un lapso no superior a la semana de la instancia manifestada; y de esta forma acogerse a las siguientes opciones:

29.1. El establecimiento otorgará las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente a los controles y derecho a lactancia (fijado por el pediatra)

29.2. En caso de inasistencia justificada U.T.P otorgará un calendario especial a las condiciones de la estudiante embarazada o madre adolescente.

29.3. La estudiante, en caso de no asistir en un periodo prolongado, debe sistematizar su aprendizaje y evaluaciones mediante trabajos y actividades que el establecimiento le otorgue, previa entrevista del apoderado con el profesor/a jefe y la coordinadora de ciclo o en su defecto UTP.

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional Manual de Procedimiento Evaluativo Educación Básica y Media Año 2017			7. 1. 0.
	<i>Instituto San Lorenzo</i>	<i>Coordinadora Técnico Pedagógica</i>		

29.4. Las pruebas de nivel y estandarizadas deben rendirlas de manera presencial, según sea acordado con la coordinadora de ciclo o en su defecto con Unidad Técnico Pedagógica.

29.5. En caso de que la situación médica certificada lo amerite, las alumnas embarazadas que se ausenten por un semestre, podrán ser promovidas solo con las notas obtenidas en uno de los semestres. Todo lo acordado, será notificado y firmado por el apoderado y la alumna para su cumplimiento. Además, el colegio adjunta protocolo especial y de protección a las estudiantes embarazadas o madres adolescentes.

TITULO VI: INCORPORACIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Art. 30 Incorporación durante el año lectivo

30.1.- Al Instituto San Lorenzo se podrá ingresar en calidad de estudiante regular hasta el 30 de octubre, con su respectiva documentación al día, certificado de: notas del año anterior, registro de notas parciales a la fecha y certificado de nacimiento. Aquellos estudiantes que no presenten notas -por razones debidamente justificadas- deberán rendir pruebas especiales calendarizadas por la Coordinación del Ciclo.

30.2.- A los estudiantes que traen certificado o informe de notas, se les considerarán válidas las calificaciones del establecimiento de procedencia. A los estudiantes que no traen calificaciones en todas o en determinadas asignaturas se les entregará un temario y se les otorgará un plazo de tres semanas, después del cual serán evaluadas las asignaturas pendientes.

30.3 En caso de ingreso de estudiantes por traslado, éstos se aceptarán hasta el 30 de Octubre. Si se tratara de estudiantes con régimen trimestral, el promedio obtenido el 1° y 2° trimestre corresponderá al promedio del primer semestre.

Título VII DETECCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

31. Detección de NEE tanto permanentes como transitorias.

Para la detección de NEE permanentes o transitorias, se establece el siguiente procedimiento:

31.1 Detección en el aula por parte del profesor de asignatura y/o profesor jefe. El profesor de asignatura puede llevar la inquietud al profesor jefe para su futura derivación.

31.2. Entrevista del Profesor Jefe con el apoderado del alumno(a), para interiorizarse de la situación que le afecta.

31.3. Derivación del alumno a Equipo de Apoyo con “Ficha de Derivación”, la que debe ser entregada a la Coordinadora del equipo dentro de los plazos estipulados.

31.4. El equipo Interdisciplinario del Colegio efectuará evaluación Integral según corresponda estableciendo las necesidades de apoyo que requiere el alumno.

31.5. En caso de la detección de una NEE, se efectuará un diagnóstico Integral y se determinarán los apoyos especializados que requiere el alumno. Posteriormente, se informará a la familia de las necesidades del alumno y los apoyos que requerirá tanto dentro como fuera del Establecimiento.

Art. 32.- Situaciones no descritas en este reglamento.

En relación a las situaciones no establecidas en este reglamento, rectoría podrá resolver, previa consulta al equipo de gestión y atendiendo a los antecedentes que aporte el consejo de profesores o los docentes que tengan injerencia en el tema planteado. En torno a la resolución del tema, se levantará el acta correspondiente.